

ACTA N° 6/2011 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 4 de mayo de 2011, siendo las 11:00 hs. se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

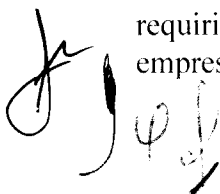
ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 50/10 – Incumplimiento por parte del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de la presentación de la documentación relativa al Proyecto “Instalación Contra Incendios, y Evaluación de Medios de Escape” en el marco de la ampliación de la “Nueva Terminal de Pasajeros del Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA”. Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 55/09 – Incumplimiento de Prestadores en la presentación ante el ORSNA de la Circularización de Saldos correspondiente al Período comprendido entre el 2006 y el Primer Semestre de 2009. Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 293/01- Modificación del Anexo I de la Resolución ORSNA N° 71/01. Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 217/11 – Licitación Privada destinada a la “Adquisición de Insumos Necesarios para la Adecuación del Balizamiento Actual de la Pista 06-24 del Aeropuerto “COMANDANTE ESPORA” de la CIUDAD de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA de BUENOS AIRES” – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 50/10, en el cual tramita el incumplimiento incurrido por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. al no suministrar en tiempo y forma la información requerida por el Organismo con relación a la contratación de una empresa que certificara toda la documentación correspondiente al Proyecto de “Instalación Contra Incendios y Evaluación de los Medios de Escape” (documentación Fase II Etapa 1 A), del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Informe GPFySA N° 8/10) analiza en forma preliminar la documentación técnica del proyecto remitida por AA2000 SA., manifestando que resultaba imprescindible que toda la documentación relativa a las instalaciones contra incendios fuera certificada por una Empresa inscripta en el registro del INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN y CERTIFICACIÓN (IRAM), Norma 3501.

En tal sentido, por Nota ORSNA N° 137, de fecha 25 de febrero de 2010 se requirió al Concesionario AA2000 SA la urgente tramitación de la contratación de la empresa que certificara la documentación correspondiente a la Instalación Contra



Incendios y Medios de Escape de la obra ampliación del Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA.

Ante la falta de respuesta del Concesionario, se reiteró lo solicitado por Nota ORSNA N° 286, de fecha 12 de abril de 2010, intimando al Concesionario para que en un plazo de DIEZ (10) días cumpliera con lo requerido.

El Concesionario continuó sin dar respuesta alguna, por lo que el ORSNA, mediante Nota ORSNA N° 430, de fecha 13 de mayo de 2010, reitera la anterior nota, señalando que la dilación en la presentación de la documentación requerida podría acarrear atrasos en el desarrollo de la ingeniería del proyecto, intimando nuevamente al Concesionario a que en un plazo de CINCO (5) días cumpliera con lo requerido por la Nota ORSNA N° 137/10, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieran.

Por Nota ORSNA N° 600 de fecha 12 de julio de 2010 se reitera la intimación efectuada, requiriendo al Concesionario que en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) hs. regularizara la situación bajo apercibimiento de aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

El Concesionario en fecha 13 de julio de 2010 presentó la documentación referente a la obra “Nueva Terminal de Pasajeros” del Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA.

Por Nota ORSNA N° 626/10 se le comunica a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que en la documentación correspondiente a la Instalación Contra Incendios, Medios de Salida y Rutas de Escape ese Concesionario no remitió la acreditación del profesional firmante como integrante de la Empresa Certificada conforme Norma IRAM 3501, por lo que se lo intima a que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, independientemente de las sanciones en trámite, envíe dicha acreditación, señalando que la omisión incurrida por AA2000 genera dilación en el análisis de la documentación técnica, y por ende el retraso en la regularización de las obras iniciadas sin autorización del ORSNA, además del perjuicio económico que podrían acarrear las eventuales modificaciones respecto de las variables técnicas de la instalación.

Finalmente el Concesionario por Nota de fecha 15 de julio de 2010 comunicó la contratación de la Empresa DAMIANICH Y SONS S.R.L. para certificar la Instalación Contra Incendios de la ampliación del Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA, manifestando al respecto la GPFySA (Providencia GPFySA N° 192/10) que dicha empresa poseía certificación bajo Norma 3501, según lo informado por el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 61/10) tomó una primera intervención, señalando que corresponde en el caso bajo análisis aplicar el Artículo 20.1 del “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04, el cual dispone que constituye incumplimiento grave: “No entregar en tiempo y forma la información solicitada por el ORSNA que sea necesaria para el ejercicio de las funciones de regulación y control que le han sido asignadas”.

Asimismo, el Servicio Jurídico consideró que corresponde aplicar el procedimiento abreviado previsto en el Artículo 46 del referido régimen, corriendo traslado al Concesionario por Nota ORSNA N° 837/10, en función de lo dispuesto por el Artículo 47 de la Resolución ORSNA N° 88/04, para que ejerciera el debido descargo y ofreciera las pruebas que estimara pertinente.

El Servicio Jurídico toma nueva intervención (Dictamen GAJ N° 39/11), manifestando que el Concesionario tomó vista de las actuaciones, y habiendo

transcurrido el plazo establecido por el Artículo 47 de la Resolución ORSNA N° 88/04, no efectuó descargo alguno.

La GAJ destaca que, de conformidad a los informes del área técnica, ha quedado debidamente probado que el Concesionario no ha dado respuesta en tiempo y forma a los reiterados pedidos del ORSNA respecto a la contratación de una empresa que certificara la documentación relativa al proyecto de Instalación Contra Incendios y Evaluación de Medios de Escape en el Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA, señalando que la importancia de suministrar dicha información por parte del Concesionario está íntimamente relacionada con la tarea de control y regulación de la Concesión por parte del Estado, por lo que la falta constituye un incumplimiento “grave”, correspondiendo aplicar una sanción de CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4501) Unidades de Penalización, conforme el Artículo 20.1 del “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

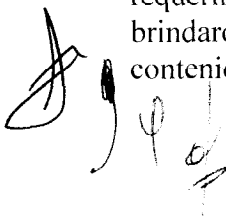
Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de los Dictámenes GAJ N° 61/10 y N° 39/11 como Anexo I de la presente Acta.
2. Aplicar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4501) Unidades de Penalización por no entregar en tiempo y forma la documentación relativa a la contratación de una empresa que certificara toda la documentación correspondiente al Proyecto de Instalación Contra Incendios y Evaluación de los Medios de Escape, en el Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA, conforme lo estipulado en el Artículo 20.1 del “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SNA”, aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.
3. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente del Directorio a dictar el acto administrativo correspondiente.

Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 55/09, referido a incumplimientos en los que han incurrido diversos Prestadores en el marco del Procedimiento de Circularización de Saldos correspondiente a los períodos 2006, 2007, 2008 y Primer Semestre 2009.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) comenzó una tarea tendiente a establecer una comprobación general de saldos con relación al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. solicitando a casi la totalidad de los Prestadores que desarrollan actividades comerciales y/o industriales en los Aeropuertos, información detallada de los montos mensuales abonados al Concesionario en concepto de canon fijo y/o variable, como así también la remisión en copia de toda la documentación relativa a las Declaraciones Juradas de Ventas entregadas al Concesionario durante los años 2006, 2007, 2008 y Primer Semestre del 2009.

Ante dichos requerimientos, algunos Prestadores se allanaron a los requerimientos efectuados enviando la información requerida, mientras que otros no brindaron la documentación solicitada, invocando cláusulas de confidencialidad contenidas en el Contrato celebrado con AA2000 y solicitando asimismo que se los



eximiese de cualquier reclamo por parte de AA2000, mientras que otros se limitaron a manifestar que era imposible contestar la requisitoria, argumentando que ni de las normas citadas en el requerimiento ni del contrato suscripto surgía la obligatoriedad de hacerlo.

El área técnica informa sobre los Prestadores que no dieron cumplimiento al referido requerimiento:

- a) Prestadores que incumplieron el pedido de información sobre Circularización de Saldos correspondientes al año 2006, 2007 y Primer Semestre del año 2008: AMX ARGENTINA S.A., AÉREA S.A., RUDDER CORP. S.A., FRESCO DE VERA, TRANSPORTE AÉREO DEL MERCOSUR S.A., AEROSUR (CIA. BOLIVIANA DE TRANSPORTE AÉREO PRIVADO S.A.) y GÓMEZ J. FERNANDO.
- b) Prestadores que incumplieron el pedido de información sobre Circularización de Saldos correspondientes al Segundo Semestre del año 2008 y Primer Semestre del año 2009: AMX ARGENTINA S.A., BANCO PIANO S.A., AIR BP ARGENTINA, HANGAR UNO S.A. y BANCO SANTANDER RÍO S.A..

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 34/11) expresa que la documentación solicitada dimana del plexo jurídico de aplicación, fundamentalmente de los Decretos N° 375/97, N° 163/98 y N° 1799/07, inscribiéndose los requerimientos dentro de las facultades de regulación y control de las que está investido el Organismo por el decreto de su creación.

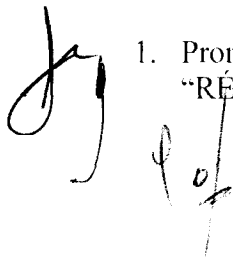
Destaca la GAJ que los ingresos provenientes de las contrataciones celebradas con los Prestadores conforman parte de los ingresos de la Concesión e integran la información que obligatoriamente debe suministrar tanto el Concesionario como los Prestadores de bienes y servicios que contratan con aquél, por imperio del Sistema de Contabilidad Regulatoria implementado por el Organismo Regulator en cumplimiento de la obligación impuesta al Organismo en el Numeral 25 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1799/07.

El silencio de los Prestadores se convierte en un obstáculo para las funciones del Organismo y para los mecanismos regulatorios que tienen por objeto verificar los ingresos comerciales informados por AA2000, no siendo oponible al mismo las cláusulas de confidencialidad invocadas oportunamente por algunos Prestadores, ya que la prohibición de divulgar o transmitir información a terceras personas no resulta aplicable al ORSNA.

Considera la GAJ que el accionar de los Prestadores mencionados encuadra en lo normado por el “RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORSNA”, aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, constituyendo un incumplimiento “Grave” a las disposiciones del plexo normativo citado, sancionable con Multa, considerando pertinente la sustanciación de un Sumario en los términos del Artículo 11 del Título II del citado cuerpo normativo, proponiendo como instructor sumariante a la Dra. Karina Beatriz SGUAZZA.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime, Resuelve:

1. Promover Sumario en los términos del Título II, Artículo 11 y siguientes del “RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES



LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORSNA”, aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, por haber omitido suministrar la información requerida por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a efectos de una comprobación general de saldos con relación al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., correspondiente a los años 2006, 2007 y Primer Semestre del año 2008, de los siguientes Prestadores: AMX S.A., AÉREA S.A., RUDDER CORP. S.A., FRESCO DE VERA, TRANSPORTE AÉREO DEL MERCOSUR S.A., AEROSUR (COMPAÑÍA BOLIVIANA DE TRANSPORTE AÉREO PRIVADO S.A.) y GÓMEZ J. FERNANDO, por las razones expuestas en los Dictámenes GAJ N° 90/10 y N° 34/11.

2. Promover Sumario en los términos del Título II, Artículo 11 y siguientes del “RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORSNA”, aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, por haber omitido suministrar la información requerida por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a efectos de una comprobación general de saldos con relación al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., correspondiente al Segundo Semestre del año 2008 y Primer Semestre del año 2009, a los siguientes prestadores: AMX ARGENTINA S.A., BANCO PIANO S.A., AIR BP ARGENTINA, HANGAR UNO S.A. y BANCO SANTANDER RÍO S.A., por las razones expuestas en los Dictámenes GAJ N° 90/10 y N° 34/11.
3. Designar Instructor Sumariante a la Dra. Karina Beatriz SGUAZZA, integrante de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).
4. Autorizar al Sr. Presidente y/o Vicepresidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

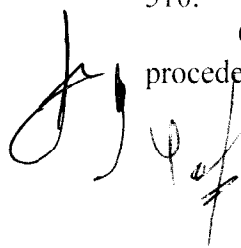
Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio del ORSNA e informa sobre el Expediente N° 293/01, por el que tramita la propuesta de modificación del Anexo I de la Resolución ORSNA N° 71/01, por la que se aprobara la distribución de los planes de coberturas sociales y de salud de acuerdo al nivel escalafonario de la estructura del ORSNA, incluidos los Directores del Organismo Regulador.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 215/11) informa que el Organismo ha recibido una propuesta de ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS (OSDE) ofreciendo la posibilidad de realizar un cambio de plan para los Sres. Directores, pasando del Plan 410 al Plan 510.

Señala la GAP que al momento del dictado de la Resolución ORSNA N° 71/01 el Plan 410 era el más alto que el Prestador podía brindar en forma institucional o corporativa, quedando los planes superiores exclusivamente para adherentes particulares.

De la propuesta presentada por OSDE surgen los beneficios que ofrece el Plan 510.

Concluye la GAP que resulta viable en caso de así decidirlo los Sres. Directores, proceder a efectuar el cambio de plan de cobertura de salud de los miembros del



Directorio del ORSNA, informando que existe crédito presupuestario para afrontar el pago de las diferencias entre los planes actuales y los propuestos.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime, Resuelve:

1. Modificar a partir del 1º de mayo de 2011 el Anexo I de la Resolución ORSNA N° 71/01, exclusivamente en lo atinente al Plan correspondiente a los Sres. Directores, pasando del Plan 410 al 510 que ofrece la Empresa OSDE.
2. Autorizar al Sr. Presidente y/o Vicepresidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 217/11, en el cual tramita el Llamado a Licitación Privada destinada a la “Adquisición de Insumos Necesarios para la Adecuación del Balizamiento Actual de la Pista 06-24 del Aeropuerto COMANDANTE ESPORA de la Ciudad de BAHIA BLANCA, por un monto estimado en la suma de \$ 298.000.- IVA incluido.

En reunión de fecha 13 de abril de 2011, realizada en la Sede del ORSNA, el Sr. Intendente de BAHÍA BLANCA, el Sr. Presidente del ORSNA, el representante de la ARMADA ARGENTINA y los representantes de la Empresa Aeropuerto de BAHÍA BLANCA S.A., Concesionario de la aerostación y de las empresas de transporte aerocomercial que allí operan (AEROLÍNEAS ARGENTINAS, AUSTRAL y LAN), acordaron el cierre de la pista principal para la realización de las obras de reparación y la puesta en condiciones de la pista auxiliar o pista 06-24, para que esta resulte totalmente operativa para operaciones diurnas y nocturnas.

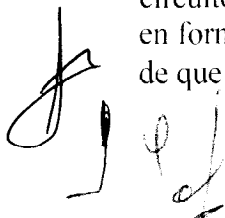
Para completar las ayudas visuales en la pista auxiliar resulta necesario realizar un trabajo en conjunto entre el ORSNA, la ARMADA ARGENTINA y la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA.

El ORSNA adquirirá los insumos necesarios para el balizamiento de la pista, la ARMADA ARGENTINA aportará su capacidad profesional para la dirección técnica de las obras con la ingeniería de la fuerza, mientras que la MUNICIPALIDAD de BAHÍA BLANCA pondrá a disposición al personal necesario para realizar la instalación de los insumos que provea el Organismo.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 212/11) toma intervención refiriéndose sobre la urgencia y necesidad de realizar la referida obra, considerando que los trabajos debían ejecutarse en el menor tiempo posible.

Respecto a la necesidad de la adquisición de los materiales en cuestión, el área técnica manifiesta que se debe a la suspensión de los vuelos vespertinos dispuestos por la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS / AUSTRAL, a raíz del estado de la pista 16L/34R y de su balizamiento; (actualmente encontrándose en gestión el proceso licitatorio para la realización de las obras).

Las tareas a ejecutar consistirán en desmontar las balizas de borde de pista del circuito de balizamiento de emergencia de la pista 16L 34R, reinstalando dichas luces en forma intercalada, entre las balizas existentes en el borde de la pista 06 24, con el fin de que la distancia entre luces sea menor de 60 m.



El área técnica explica que todas las balizas, las existentes y las trasladadas, serán reacondicionadas, para lo cual se efectuará una limpieza completa, cambio de los prensacables y el pintado de las mismas.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 214/11) informa que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina N° 412465/6 - Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos - B.N.A. (11,25 %) para afrontar el gasto.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 44/11) señala que la presente contratación se rige por la modalidad de Licitación Privada, conforme lo dispuesto por los Artículos 22 inciso b) y 31 del Decreto N° 436/00 .

La GAJ señala que la contratación de los insumos para la adecuación del sistema de balizamiento en la pista auxiliar 6-24 del Aeropuerto “COMANDANTE ESPORA” se financiará con fondos del “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” (11,25%).

Al respecto, el Servicio Jurídico recuerda que el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1799/07, creó el “FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”. Dicho instituto reemplazó a la obligación del Concesionario de abonar un canon semestral, siendo obligación afectar mensualmente el 15 % de los ingresos totales para su depósito en las cuentas de los diversos Patrimonios de Afectación (Artículo 5.1 del ACTA ACUERDO).

El Subanexo III-A del ACTA ACUERDO expresa que el Fideicomiso de Fortalecimiento se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación, siendo uno el establecido en el punto c) “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, el cual “estará destinado exclusivamente a financiar las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios del Sistema Nacional de Aeropuertos”.

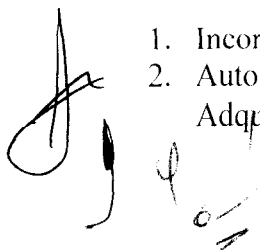
Para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa, se suscribió el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS entre la Empresa Concesionaria AA2000 SA, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el ORSNA.

El citado contrato en su Artículo 7° dispone que el Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos Patrimonios de Afectación creados por el Decreto N° 1799/07.

Concluye el Servicio Jurídico que no tiene objeciones que realizar al proyecto de Resolución propiciado por la GAP como tampoco respecto del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un debate, los Directores del ORSNA en forma unánime RESUELVEN:

1. Incorporar como Anexo II de la presente acta el Dictamen GAJ N° 44/11.
2. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Licitación Privada destinado a la Adquisición de Insumos necesarios para la Adecuación del Balizamiento Actual de



la Pista 06-24 del Aeropuerto COMANDANTE ESPORA de la Ciudad de BAHÍA BLANCA por un monto estimado en la suma de \$ 298.000.- IVA incluida.

3. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo III se incorpora a la presente acta.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos.
5. Autorizar al Sr. Presidente y/o Vicepresidente del Directorio a suscribir el acto administrativo correspondiente.



A las 12:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

